CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Fecha: 26 de diciembre de 2022

Para: **LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto viabilidad Jurídica para prorrogar la Orden de 102046 Celebrada entre La Nación- Consejo Superior de la Judicatura y IMPLESEG S.A.S.

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 "JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD" y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

2. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "*Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA*." Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

3. Que en el mes de diciembre del año 2022 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira suscribió Orden de Compra OC 102046 con la empresa IMPLESEG S.A.S., cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores al servicio de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda.", con plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. Que el 26 de diciembre de 2022 se recibió solicitud de prórroga por un mes, por parte de la supervisión del contrato del asunto con la siguiente justificación:

> *"La presente solicitud se realiza de conformidad con la solicitud presentada el día 23 de diciembre de 2022 por la Representante Legal de IMPLESEG S.A.S donde aduce lo siguiente:*

El pasado 14 de diciembre de 2022 recibimos la orden de compra 102046 para la ejecución de recarga y mantenimiento de extintores en los municipios donde esta ubicadas las sedes de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA** , dicha orden de compra tiene como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2022.

Debido a la temporada de invierno que azota a nuestro país, la cual ha causado gran cantidad de derrumbes en las diferentes vías que comunican los municipios del departamento de Risaralda, se ha visto directamente afectado el acceso y la cadena de distribución de materia prima y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En razón de lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad, proceder a prorrogar la ejecución de la orden de compra por un mes más.

Por lo que la fecha de ejecución de la orden de compra finalizaría el 31 de enero de 2023.

Fuente: comunicación escrita IMPLESEG S.A.S 23/12/2022

Así las cosas, esta supervisión realizó la validación de la información suministrada por el contratista encontrando que efectivamente se han presentado imprevistos asociados a la movilidad a causa de la temporada invernal en el Departamento de Risaralda; por lo que se solicita respetuosamente autorizar la prórroga del contrato así:

Vigencia Actual del contrato	*31 de diciembre de2022.*
Solicitud Prorroga	*1 mes (del 01 de enero hasta el 31 de enero 2023)*

Es de anotar, que esta solicitud obedece a los requerimientos realizados por el contratista dadas las circunstancias ajenas a su voluntad."

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA

1. La presente prórroga, guardan concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que corresponden a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza la supervisora del contrato, y con la solicitud presentada por la empresa contratista, en donde evidencia una imposibilidad de dar cumplimiento al contrato en el tiempo inicialmente pactado, por situaciones que no se pueden prever, como lo es la afectación a las vías terrestres que genera la ola invernal en el país, lo que dificulta la adquisición de las materias primas y materiales para cumplir el objeto contractual en el plazo definido.

3. La observancia de la solicitud efectuada por la supervisora reviste de importancia, por cuanto la recarga y mantenimiento de los extintores garantiza las medidas de seguridad de las sedes judiciales y los usuarios internos y externos de la organización.

4. La figura de la prórroga en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada tanto por la normativa, como por la jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una herramienta necesaria para cumplir con el objeto del contrato en caso que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración del mismo y que deben ser imperativamente cubiertas.

"DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

(…)

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." [1]*(subrayado fuera de texto).*

5. La Dirección Seccional de Pereira utiliza la prórroga de los contratos como una herramienta para dar cobertura a las necesidades existentes pero imprevisibles en el marco de la equivalencia de lo asignado a la seccional aunado al estudio de mercado, es decir aun conociendo la necesidad real, la estructura legal vigente en materia de presupuesto imposibilita que la entidad calcule mayor número de bienes o servicios a adquirir que no sean equivalentes al presupuesto asignado anteponiendo para ello los estudios de mercado como una herramienta para su cálculo y de esta manera adelantar el respectivo proceso contractual.

6. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever las soluciones necesarias para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

7. Actualmente el contrato se encuentra en ejecución, pues finaliza el 31 de diciembre de 2022.

8. La solicitud de prórroga no tiene afectación presupuestal.

CONCLUSIONES

Conforme con la solicitud anteriormente presentada para la prórroga de la Orden de Compra 102046 con la empresa IMPLESEG S.A.S., cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores al servicio de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda.", analizadas y verificadas por esta coordinación, se considera viable jurídicamente la misma.

Cordialmente,

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

[1] Ley 80 de 1993, articulo 40 parágrafo, inciso segundo.